



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1569 (Original N° 290)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Gratificación a los ordenanzas de las Cámaras Legislativas

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Acuérdate a los ordenanzas de ambas Cámaras Legislativas una gratificación de doscientos pesos (\$ 200 m/n.) por una sola vez por servicios extraordinarios prestados durante el curso del presente año.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia, a treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco.

SANTIAGO FLEMING – Ricardo Sola – Mariano F. Cornejo – Adolfo Aráoz

Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 9 de 1935.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARIAS URIBURU - Víctor Cornejo Arias

